CONTRATO DE OBRA
ULCTco012

Lugar obra: Manizales – Caldas

DIRECCION: Carrera 22 N°44-54

FECHA DEL CONTRATO: Febrero 01 de 2019

CONTRATANTE: ULIVIN SAS

NIT: 901.161.000-9

DOMICILIADO EN: Carrera 24A N°60-49 Oficina 202 MANIZALES

CONTRATISTA: GLOBAL AST SAS

Nit: No 800.228.515-3

Email: global2008@yahoo.com

Dirección: Carrera 27 No. 37-19

Teléfono: 8840809

Entre los suscritos a saber: FAIVER MONTILLA CAMPO en su calidad de representante legal de la sociedad **ULIVIN S.AS. NIT No.901.161.000-9,** con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, quien para efectos del presente contrato, se denominará **El CONTRATANTE Y JORGE ALBERTO CARDONA CEBALLOS** gerente de la sociedad **GLOBAL AST SAS.** Nit 800.228.515-3, con residencia y domicilio en la ciudad de Manizales, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de obra con arreglo a lo dispuesto por la ley y en especial, bajo las siguientes CLAUSULAS *: **PRIMERA:** **Objeto del Contrato**: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a desarrollar dentro de las mejores condiciones la siguiente labor: **Instalaciones eléctricas en el proyecto Ulivin*

torre Carrera 22 No. 44-56, en la ciudad de Manizales ***SEGUNDA:* Descripción de la Obra**: Los trabajos contratados consisten en: **Subestación redes de M.T. y B.T torre B; Redes de B.T. áreas comunes y servicios generales Torre B (áreas comunes torre B, conexión torres A y B, lavandería, gimnasio, local comercial, salón de estudio 1, salón de estudio 2, salón de juegos); Redes internas apartamentos; Red comunicaciones áreas comunes; Certificaciones y conexión**. ***TERCERA*: Precio y forma de Pago:** El precio estipulado por las partes, para el presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TREINTA PESOS MCTE ($238.852.030)** incluido iva sobre utilidad. PARAGRAFO 1. Condiciones de pago: *Desembolsos que se efectuaran previa presentación de cuenta cobro o factura de venta, presentación de planilla paga en seguridad social de personal a cargo, a nombre del contratista, y paz y salvo firmado de los trabajadores retirados correspondiente al periodo de pago, copia del pago de FIC y por parte del CONTRATISTA, pago de la seguridad social sobre una base de cotización del 40% del valor a pagar, si es persona natural en cumplimiento al concepto DIAN 100208221 000058 de enero 29 de 2016, articulo 1 decreto 3032, 2070 código civil, 981 y 983 Código Comercio, se efectuaran las* rete garantías por pagos equivalentes al 10% del valor del acta; la cual será reembolsada al contratista al final de la obra y a entera satisfacción del CONTRATANTE. La Devolución total de la rete garantía se realizará previa presentación del PAZ Y SALVO de pago al FONDO PARA LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCION FIC decreto 2375 1974, acorde a las normas vigentes. No será permitido ningún tipo de devolución de rete garantía parcial. Esta Devolución se realizara una vez cumplido el año de

Postventas. PARAGRAFO 2: En el precio contratado se entiende incluido todos los gastos que como consecuencia de la obra se generen con sus empleados, es decir EL PRECIO PACTADO INCLUYE MANO DE OBRA, como también las herramientas, equipos e infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato de obra, todo lo anterior será responsabilidad directa del contratista. ***CUARTA:*** **Término y Duración:** La obra contratada se iniciará el día 1 de Febrero de 2019 hasta el 30 de Diciembre de 2019. El objeto del contrato debe desarrollarse, integralmente, para ser entregado a entera satisfacción el día 31 de Diciembre de 2019, o antes si la misma ya se ha terminado, momento en el cual se cancelará la totalidad del precio pactado, previa presentación del acta final. ***QUINTA:*** Si se estipulare algún otro arreglo, dentro de la Obra contratada será en documento aparte de este contrato y se pagará en forma independiente de este. ***SEXTA:*** Como se trata de un contrato de obra, el contratista cuenta con plena autonomía en el desarrollo de la misma y será de su cuenta y riesgo cualquier eventualidad propia de la clase de trabajo contratado. Asumirá la responsabilidad por la idoneidad, estabilidad y seguridad de la obra contratada. Para eso debe contar con la certificación de trabajo en altura de las personas que van a realizar la obra, quienes deben tener competencia profesional y técnica, además de tener asegurados y con pagos al día por todo riesgo a los trabajadores de la obra (salud, pensiones y riesgos laborales), además cumplir con las normas de seguridad industrial y el suministro de todos los elementos que se requieran para cumplir dichas normas, dándole el uso adecuado, el incumplimiento de este será informado de manera escrita al contratista, al segundo memorando el personal deberá ser retirado de la obra; o de forma inmediata a criterio de quien observe el

incumplimiento de dichas normas, cuando el llamado de atención sea por el mal uso de equipo de trabajo en alturas, se retirará de manera inmediata de la obra, exonerando al contratante de cualquier responsabilidad. Al momento del ingreso del personal nuevo del CONTRATISTA a la obra, este debe presentarse al personal SISO y hacer entrega de toda la documentación pertinente, de lo contrario no se le permitirá el ingreso a la obra. ***SEPTIMA:* Garantías:** Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, y la estabilidad de la obra. El CONTRATISTA deberá prestar una garantía única consistente en póliza de cumplimiento expedida por compañía de seguros a favor del CONTRATANTE la cual tiene por objeto amparar a) cumplimiento del contrato, cuyo valor asegurado es el 20% del contrato y una vigencia igual a la duración del contrato y 4 meses más b) estabilidad de la obra por un monto equivalente al 20% del valor del contrato y una vigencia de 2 años a partir de la entrega final de la obra c) Pago de prestaciones sociales y salarios, por la duración del contrato y 3 años más y un valor del 20% del valor del contrato. d). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por un valor de 200 smlmv con una vigencia igual a la duración del contrato y 1 mes más. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contar con los siguientes amparos adicionales: - Responsabilidad Civil Contratistas y Subcontratistas independientes. - Responsabilidad Civil Patronal. -Responsabilidad Civil Cruzada. - Responsabilidad Civil Vehículos propios y no propios. -Responsabilidad Civil bienes bajo cuidado, tenencia y control. -Perjuicios Extrapatrimoniales (Daños morales y/o fisiológicos y Lucro cesante). -Responsabilidad Civil por contaminación súbita, accidental e imprevista. - Gastos médicos. -**

Propiedades adyacentes. ***OCTAVA:*** **Incumplimiento:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente documento, la parte incumplida pagará a la cumplida la suma del **10% del valor de este contrato**. Además de las estipulaciones acordadas arriba, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA convienen en las siguientes: 1°. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar la obra de acuerdo a la descripción, especificaciones y cotización previamente aprobada, que se anexan al presente contrato y que hará parte del mismo. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar cualquier parte de la obra, que no esté acorde con las especificaciones del contrato. 2°. EL CONTRATISTA entrega la obra al CONTRATANTE en la fecha señalada. Si así no fuere, pagará por cada día de mora injustificada – sin perjuicio de la obligación principal y sin requerimiento previo- la sanción antes prevista cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva del contrato. 3°. EL CONTRATISTA deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. 4°. La garantía podrá hacerse efectiva por EL CONTRATANTE tan pronto verifique que ha existido incumplimiento por parte del CONTRATISTA, sin necesidad del proceso civil ni requerimiento en Mora al cual renuncia expresamente .5°. EL CONTRATISTA sin perjuicio de su responsabilidad garantiza la buena ejecución de los trabajos objetos del presente contrato. 6º. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir lo estipulado en el manual del contratista y todos los lineamientos, horarios, citación a reuniones y normas que estén estipuladas en la obra, las cuales serán determinadas por la Dirección de Obra o su representante, en caso de incumplimiento se dejará evidencia con un

memorando escrito, lo cual será causal de incumplimiento y terminación del contrato. 7º. EL CONTRATISTA se obliga a asistir y cumplir semanalmente a las reuniones de Last Planner, al igual que los compromisos que allí acepta. 8º. EL CONTRATISTA se obliga a dejar cada zona de trabajo en orden y aseado, al terminar cada jornada laboral, en el caso en que EL CONTRATANTE tenga que asumir este aseo será cargado su valor en el acta correspondiente. 9º. EL CONTRATISTA se obliga a cancelar la seguridad social de cada uno de sus empleados en los tiempos establecidos por el ministerio de protección social y presentando inmediatamente al profesional SGST del CONTRATANTE, de lo contrario no se le permitirá el ingreso del personal. 10º. EL CONTRATISTA se obliga a responder por los daños causados a obras de otros contratistas y propias solucionándolos en la menor brevedad posible. 11º. EL CONTRATISTA deberá dar orden a sus empleados de permitir su revisión y las de sus pertenencias en el momento de salida de la obra, por parte de la persona que designe el CONTRATANTE. 12º. EL CONTRATISTA está obligado a permitir que su personal asista a las charlas programadas por el personal de la ARL o las establecidas por EL CONTRATANTE. Si no lo permitiere es causal de terminación unilateral del contrato. 13° EL CONTRATISTA se obliga a atender todas las postventas que requiera la obra, en lo referente al objeto de este contrato por un año contado desde la entrega definitiva de cada uno de los inmuebles construidos con este contrato ***NOVENA:*** COBRO PREJURIDICO Y JURIDICO. Han acordado las partes que los gastos de cobro extrajudicial o judicial, honorarios de abogado, costos judiciales y de auxiliares de la justicia en que incurra el CONTRATANTE relacionados con este contrato sea como demandado o si tiene que acudir a la

jurisdicción para obtener el cumplimiento del mismo, correrán por cuenta del CONTRATISTA. Para lo cual el presente contrato presta merito ejecutivo sin necesidad de constitución en mora, ni requerimientos judiciales, a lo cual renuncian ambas partes en reciproco beneficio.

En señal de aceptación se firma a los treinta y un (31) días del mes de Enero de Dos mil diecinueve (2019).

Contratista
GLOBAL AST SAS
Jorge Alberto Cardona Ceballos
CC 10.271.518 de Manizales
Gerente

Contratante
ULIVIN SAS
Faiver Montilla Campo
CC 76.311.746
Representante Legal

Interventoria.
Arq. Carmen Elisa Giraldo

Elaborado: LUISA FERNANDA RAMIREZ MARIN	Revisado y aprobado por:
Versión 1 de 2018	Aprobado Jurídicamente por: Fecha: febrero de 2019.